

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 25 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5307

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

MORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Jean Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Páginas
Resolución número 23, de 28 de Abril de 1928	18113
Resolución número 24, de 5 de Mayo de 1928	18113
Resolución número 25, de 8 de Mayo de 1928	18113
Certificado de nacionalidad panameña	18113

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 31, de 1928, de 15 de Mayo, por el cual se aumenta un sueldo

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 75, de 21 de Mayo de 1928	18113
Contrato número 19	18113

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2150, de 12 de Mayo de 1928	18114
Resolución número 2151, de 14 de Mayo de 1928	18114
Resolución número 2152, de 17 de Mayo de 1928	18114
Certificado número 1776 de registro de marca de fábrica	18114
Certificado número 1777 de registro de marca de fábrica	18114

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1928	18114
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1928

Artículos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 28 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Hernando Herrera y Franco, hijo del ciudadano panameño doctor José de la Cruz Herrera, un Certificado de panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 5 de 1928.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por Su Excelencia el Señor Don José E. Lefevre, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración «Boyacá», que le ha otorgado el Gobierno de Colombia.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República, el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedese permiso a Su Excelencia el Señor Don José E. Lefevre para que acepte la Condecoración en referencia y use la insignia correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 8 de 1928.

Vista la comunicación de Su Señoría el Encargado de Negocios de Panamá en Alemania, en la cual informa que con fecha 8 de Mayo del año en curso, el señor Gustav Wagner ha presentado ante esa Legación su renuncia del puesto de Consul de la República de Panamá en Bremen, Alemania.

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y darle las gracias por los servicios prestados a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Hernando Herrera y Franco, nacido en Londres, ha manifestado su deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo; y al propio tiempo ha comprobado con documentos auténticos que es hijo de padre panameño y que está domiciliado en la República de Panamá desde hace varios años.

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 126 del Código Administrativo, expido a favor del mencionado señor Hernando Herrera y Franco, el presente Certificado de Nacionalidad panameña.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores y sellada con el Sello de la República, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 31 DE 1928

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se aumenta un sueldo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aumentase a B. 62.50 sesenta y dos balboas cincuenta centésimos, el sueldo mensual que devenga el señor Concepción Mitre, Piloto de la flota «Almirante» al servicio de la Presidencia de la República, a contar del 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 21 de Mayo de 1928.

Visto el memorial que antecede en el cual la United Fruit Company solicita al Poder Ejecutivo permiso para que sus vapores toquen en varios puntos de la costa atlántica a recibir bananos de los productores de aquella región.

SE RESUELVE:

Concedesele a la United Fruit Company permiso para que los vapores de su

propiedad o contratados por ella puedan tocar en los puntos de la costa atlántica en donde van a recibir bananos para la exportación, siendo entendido que abordo de cada uno de esos vapores se establecerá un empleado del Resguardo del Puerto de Colón para no permitir que tales naves se descarguen en dichos puntos artículos de ningún género.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Julió Quijano, en su carácter de Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Alejandro A. Duque, en nombre y representación de la Compañía Unida de Duque, de la cual es representante legal, por la otra parte, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a abrir y pavimentar por su cuenta varias vías públicas en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad y que forma parte de la finca denominada «El Cangrejo». Una vez terminada la urbanización, dichas vías públicas serán abiertas por el Contratista y destinadas al uso público a perpetuidad, de acuerdo con el derecho de servidumbre que tiene adquirido sobre esas vías según consta en escritura pública número 123 de 27 de Enero de 1927, en su cláusula sexta.

Segundo. Las vías públicas a que se refiere la cláusula anterior son: Avenida de Altadóna, Calle 1ª, Calle 2ª, Calle 3ª, Calle 4ª, Calle 5ª, Calle 6ª y Calle 7ª. Dichas calles y avenida serán de concreto y quedan definidas en cuanto a urbanización, dimensiones etc. en el plano de la propiedad que se adjunta a este contrato, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y por el Departamento de Ingeniería Municipal de la Zona del Canal.

Tercero. El Contratista se compromete a dar comienzo a la urbanización a más tardar doce meses después de firmado este contrato y a terminarla totalmente tres años después de esa misma fecha. Una vez terminada la urbanización las calles se destinarán al uso público.

Cuarto. El Contratista da en venta al Gobierno las mejoras que va a ejecutar de acuerdo con este contrato en la nueva urbanización y según consta en el plano adjunto, mejoras éstas que han sido calculadas a un costo de B. 92.500 por la suma de cuarenta y cinco mil balboas (B. 45.000.00) que el Gobierno pagará al contratista en la forma que más adelante se estipula; pero es entendido que la cesión del área de las calles y avenida es gratuita, de acuerdo con la cláusula 1ª de este Contrato. El contratista entregará al Gobierno los sistemas de alcantarillado y alcantarillado debidamente conectados con los demás sistemas que el Gobierno tiene establecidos.

Quinto. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de B. 45.000.00 a que se refiere la cláusula anterior en un plazo de cinco años contados desde la fecha en que el Contratista haya comenzado la urbanización.

Sexto. El Gobierno pagará los B. 45.000.00 estipulados por quintas partes siendo el primer pago un año después de comenzada la urbanización. En cada fecha en que el Gobierno tenga que hacer los pagos parciales, también abonará al Contratista intereses a la tasa de seis

por ciento (5%) anual sobre las anualidades no pagadas. El Gobierno se obliga al contratista, así lo desea, a entregar a los bonos por toda o parte de la suma estipulada, que devenguen un interés de siete por ciento (7%) anual y que sean amortizables en la forma indicada.

Séptimo. En vista de la importancia que tiene para la ciudad de Panamá y para el país la nueva urbanización proyectada, el Gobierno le concede al Contratista el derecho a importar, libre del pago de los derechos de introducción, los materiales, máquinas y utensilios necesarios para la urbanización y para la construcción de todos los sistemas de acueducto y alcantarillado, siendo entendido que quedan excluidos los materiales que se importen para casas y edificios de propiedad particular que se construyan en la propiedad urbanizada.

Octavo. Queda expresamente establecido que los trabajos de urbanización, alcantarillado y pavimentación serán hechos por el Panamá Canal de acuerdo con los arreglos celebrados con éste por el Gobierno Nacional.

Noveno. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, y ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 21 de los corrientes.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, enaragado del Despacho.

JULIO QUINANO.

El Contratista,

Alejandro A. Duque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 30 de Noviembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUINANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2150.—Panamá, 12 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 17 de Enero del corriente año, el apoderado de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, número 12, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras JOHNNIE WALKER y RED LABEL, la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo

podrá usar en el territorio de la República, la «John Walker & Sons, Limited», de Londres, E. C., Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 12 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1776 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2151.—Panamá, 14 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 17 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Cannon Iron Foundries Limited», domiciliada en Deepfield, Staffordshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio artículos hondos de metal como ollas ovaladas, redondas y con tres pies; ollas danesas; ollas para calentar; ollas para sopa; calderas; «kitchens» para hervir agua; sartenes o cazuelas; digestores; ollas para arroz y otros efectos de esta naturaleza, por ejemplo, pilón y pistadora, calderos para lavar, planchas de ropa, barras, anillos y otros pesos, cajas y despensa para libros, puertas de hierro, puertas y marcos, estacadas y ferretería en general.

La marca en referencia consiste en la representación de un cañón montado y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República, la «Cannon Iron Foundries, Limited», de Staffordshire, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 14 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1777 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2152.—Panamá, 17 de Mayo de 1928.

En escrito de esta misma fecha, los señores Sasso, Fühner & Cia., como agen-

tes y representantes de la «The Bayer Company, Inc.» de New York, Estados Unidos de América, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 22 de Mayo de 1918 bajo el número 354.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbeto que acompañan los peticionarios es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 22 de Mayo de 1928, el registro cuyo marbeto se adhiere a esta Resolución, a favor de la «The Bayer Company, Inc.» de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 1776

de registro de una marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 12 de 1928. Caducan: Mayo 12 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2150 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, No. 12, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio whisky, que se elabora o fabrica en Londres, E. C., Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5248 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Enero de 1928.

Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras JOHNNIE WALKER y RED LABEL, la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1777

de registro de una marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Mayo de 1928. Caducan: 14 de Mayo de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2151, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Cannon Iron Foundries, Limited», domiciliada en Deepfield, Staffordshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio artículos hondos de metal como ollas ovaladas, redondas y con tres pies; ollas danesas; ollas para calentar; ollas para sopa; calderas; «kitchens» para hervir agua; sartenes o cazuelas; digestores; ollas para arroz y otros efectos de esta naturaleza, por ejemplo, pilón y pistadora; calderos para lavar, planchas de ropa, barras, anillos y otros pesos, cajas y despensa para libros, etc., que se elabora o fabrica en Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5248 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de Enero de 1928.

Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un cañón montado, y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1928

As. 2173. Escritura 41, de 3 de Marzo de este año, extendida ante el Consol de Panamá en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por la cual Harry John M. Whorter vende a John Radoff, Genú, a su esposa Edna Belle Genú un terreno que forma parte de la finca concedida con el nombre de «Potreritos de Volcán», situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2174. Escritura 253, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Patterson Junior cancela hipotecas constituidas por Filomeno Capuano y la señora Angelica Ch. de Patterson hace un préstamo garantizado con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2175. Escritura 527, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Hives forma una sola finca con dos de su propiedad ubicada en Las Salinas de esta ciudad y declara la construcción de cuatro casas.

As. 2176. Escritura 524, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Guizado vende a José Ramón Guizado una finca en esta ciudad, se hace una declaración de mejoras y se constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2177. Escritura 187, de 7 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Eugenio Roovers Brower declara cancelada una hipoteca que lo constituyó Walter Pollak, sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 2178. Escritura 254, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Félix Enrique Estriguet promete a Harry C. Nichols la venta de unas fincas situadas en esta Provincia.

As. 2179. Escritura 520, de 8 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se prorroga las diligencias que continúan el título de un terreno situado en el Distrito de Taboga, expedido por el Juz 2º del Circuito a favor de Angelica Paredes de Rivera.

As. 2180. Escritura 523, de 9 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se adicionan los asientos 2034, 2035 y 2042 del Tomo 14 del Diario.

As. 2181. Escritura 525, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio Valencia y Frederick Austin Day traspasan a George Moore un contrato sobre minas celebrado con el Gobierno Nacional de Panamá.

Panamá, Mayo 10 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1928.

As. 2182. Telegrama del Juez 1º del Circuito de Coclé, fechado en esta misma fecha, en el cual comunica que a petición de Agustín Jaén Arosemena se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Bienvenido Bethancourt, ubicada en Antón.

As. 2183. Escritura 472 de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad «Yan Woo», el 23 de Marzo de este año.

As. 2184. Entró anteriormente bajo asiento 202 del Tomo 14 del Diario.

As. 2185. Entró anteriormente bajo asiento 1527 del Tomo 14 del Diario.

As. 2186. Adiciona los dos asientos anteriores.

As. 2187. Certificado número 1, sin fecha, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, en el cual consta la razón social «Martín G. Chong». As. 2188. Escritura 20 de 11 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María A. P. M. viuda de Dubosque da en arrendamiento a Enrique Dufael un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabecera.

As. 2189. Escritura número 6 de 10 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual José Torres B. constituye hipoteca a favor de José M. Sánchez, sobre una finca ubicada en ese Distrito Cabecera.

As. 2190. Escritura 528 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Llorento y Nieto vende a Marciana del C. E. de Müller, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2191. Escritura 530 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Harry McKeller vende a Clifford Lurrows un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2192. Escritura 189 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Juan Díaz Manzano.

As. 2193. Escritura 160 de 18 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Carbonell R. vende a Juan Díaz Manzano, los derechos que tiene sobre unos lotes de terreno ubicados en Colón.

As. 2194. Escritura 532 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira R. de Gabol declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y vende esta finca a Ramón Bormúdez C.

As. 2195. Escritura 24 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual «Kroesman Brannen y Co.» venden tres fincas a Alce G. de Nivalo, ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Panamá, 11 de Mayo de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán válidos.

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1938 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

Se hace saber que el señor Thomas Henry Darlington, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría

de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

«Partiendo del cerro Buho, punto 1, se miden 1500 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3535 metros en dirección Sur al punto número 3; de este punto se miden en dirección Este 3333 metros al punto número 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto número 5 y de este punto se miden 1833 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1, ya mencionado.»

Panamá, Mayo 12 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Arthur Walkyn para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Cecellie Irene Walkyn, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que dispone el precepto contenido en el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de mil novecientos veintiocho, para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Florentino Donato Grande para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Blanca Casseriz.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1501 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la pata derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombra depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena, enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLISO,

Alcalde.

Daniel Diaz,

Secretario.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Inaduladas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esta Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Maricao, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Menozas, predio El Higuierón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Maricao y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aréiz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintina hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Nasta, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Aráiz; Este, camino a Maricao, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de F. C. Arosemena, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

3) vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alarje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. yda. de Quiñero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de espiga del mismo lado, sin señal de saqueo.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga valer los derechos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Alarje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ofinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Moisés Barría por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bojes de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuco, como de (8) años de edad y herrado en la púpa derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dulary A.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more meloso, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macano» y «Guayaba», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

AREL PEDRFSCH.

El Secretario,

O. Slansiola.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachilonga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo bosco amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: VN y en la púpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antoulo Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,

Secretario.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en las mareas de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julian Ardines,

Secretario.

30 vs. 29